

INFORME: A Despacho del Sr Juez Dejando constancia que cuestiones técnicas ajenas al Despacho no se pudo realizar la audiencia que inicialmente se había programado. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, junio 11 de 2021.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
SECRETARIO

Rad: 760014003012-2017-00348-00 Verbal Especial de Prescripción Adquisitiva de Dominio
Dte: MARIA DOLORES PIAMBA.
Ddo: BETSY FANNY TORRES DE QUIÑONEZ.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, junio once (11) de dos mil veintiuno (2021).

En atención a que se reúnen los requisitos a que alude el artículo 392 del C General del Proceso, el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Para la práctica de la audiencia de que tratan los Arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija como fecha el día 10 de agosto de 2.021 a las 9:30 a.m. hora y fecha en la cual las partes deberán concurrir, la misma se hará virtual, y antes de ella se les enviará el link de la misma, atemperándose de manera integral a lo dispuesto en la norma citada; de presentar algún impedimento deberá ser comunicado con antelación al correo electrónico del despacho; de igual manera dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente, las partes deberán comunicar su correo electrónico y el de los testimonios que se vayan a adelantar (j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

PRUEBAS:

PARTE DEMANDADA:

.- DOCUMENTALES: Téngase como tales las obrantes a folios 156 y 158 del presente cuaderno.

.- TESTIMONIALES:

Para que en la fecha fijada para adelantar la audiencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 y S.S. del Código General del proceso comparezca por conducto de la parte demandada la señora: Maritza Bastidas Angulo quien podrá ser notificada en la Calle 43 No. 69 - 35 del Barrio Ciudad 2000 en Cali, o al correo electrónico cafemar03@outlook.com.

PARTE DEMANDANTE:

.- DOCUMENTALES: Téngase como tales las obrantes a folios 192 y 193 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

3

Firmado Por:

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ
JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f2fa2da3d1db414fc3784fdef9ffe2afab82411c6cca2dcdd4c64cd6939b540e

Documento generado en 17/06/2021 03:39:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>